



NOTARIA DEL CANTON MERA
PROVINCIA DE PASTAZA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.
DOCTOR NOTARIO

XXXXXXXX

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: MANUEL GUIDO AMAN GAMBOA Y OTROS

A FAVOR DE:

CUATIA: USD. 420,00

Mera, a 11 de marzo del 2010

Dirección: frente al Parque (esquina) Telf. 2790-257

Domicilio: 2795-615 Celular: 082832197

ESCRITURA No.....

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE HACEN LOS SEÑORES: MANUEL GUIDO AMAN GAMBOA, GILBERT RIGOBERTO ALBAN CRUZ, ANGEL PATRICIO CARRASCO AMAN, FANNY CARMELINA CARRASCO MONTERO, ELVIRA MARISOL HERRERA GUEVARA, RUPERTO ANIBAL GUEVARA, LUIS EDMUNDO MORALES ORDÓÑEZ, GABRIEL REGINALDO POZO BECERRA, JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ CARRANZA, LUIS ALBERTO TORO ALBAN, JOSE ANIBAL TORO SAGAL, NELSON ESTUARDO ROMERO CASTILLO, WILSON HERNAN MORALES ORDÓÑEZ REPRESENTADO MEDIANTE PODER GENERAL POR VANESA FERNANDA MIRANDA SUAREZ, GUSTAVO FABIAN MORALES ORDÓÑEZ REPRESENTADO MEDIANTE PODER GENERAL POR LA SEÑORA ANDREA ESMERALDA ANDAMUÑO HUGO Y ANGEL LUCIANO ACOSTA CARDENAS REPRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA VICENTA MORALES ORDÓÑEZ MEDIANTE PODER ESPECIAL .- CUANTIA: USD. 420,00 X.

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día jueves once de marzo del dos mil diez, ante mi Doctor Juan Javier Gavilanes Sanchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores MANUEL GUIDO AMAN GAMBOA, casado, GILBERT RIGOBERTO ALBAN CRUZ, casado, ANGEL PATRICIO CARRASCO AMAN, casado, FANNY CARMELINA CARRASCO MONTERO, viuda, ELVIRA MARISOL HERRERA GUEVARA, casada, RUPERTO ANIBAL GUEVARA, divorciado, LUIS EDMUNDO MORALES ORDÓÑEZ, soltero, GABRIEL REGINALDO POZO BECERRA, casado, JUAN GABRIEL RODRIGUEZ CARRANZA, casado, LUIS ALBERTO TORO ALBAN, casado, JOSE ANIBAL TORO SAGAL, casado, NELSON ESTUARDO ROMERO CASTILLO, casado, VANESA FERRANDEZ.





MIRANDA SUAREZ por los derechos que legalmente representa del señor WILSON HERNAN MORALES ORDÓÑEZ, de estado civil casado, conforme se desprende del Poder General que se agrega como habilitante, ANDREA ESMERALDA ANDAMUÑO HUGO en su calidad de Mandataria del señor GUSTAVO FABIAN MORALES ORDÓÑEZ, soltero, conforme se desprende del Poder General que se agrega como habilitante, MARIA VICENTA MORALES ORDÓÑEZ por los derechos que legalmente representa en su calidad de Mandataria del señor ANGEL LUCIANO ACOSTA CARDENAS, casado, conforme se desprende del Poder Especial que se agrega como habilitante, documentos que se agregan para la perfecta validez de este instrumento, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Río Negro, cantón Baños, Provincia de Tungurahua, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Publica de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que copiada literalmente es como sigue.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, dignese insertar una de constitucion de Compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: ALBAN CRUZ GILBERT RIGOBERTO, casado, con cédula de identidad No. 160032193-7, AMAN GAMBOA MANUEL GUIDO, casado, con cedula de identidad No. 180173099-3; ACOSTA CARDENAS ANGEL LUCIANO, portador de la cedula de identidad No 180110043-7, extiende poder especial amplio y suficiente para que le represente la Sra. MARIA VICENTA MORALES ORDONEZ, portadora de la cedula de identidad No. 160020279-8, en esta clase de instrumentos; CARRASCO AMAN ANGEL PATRICIO, casado,



con cédula de identidad No. 160036058-8; CARRASCO MONTERO FANNY CARMELINA, portadora de la cédula de identidad No. 180146334-8; GUEVARA RUPERTO ANIBAL, divorciado, con cédula de identidad No. 160029641-0; HERRERA GUEVARA ELVIRA MARISOL, casada, con cédula de identidad No. 160016767-8; MORALES ORDÓÑEZ LUIS EDMUNDO, soltero, con cédula de identidad No. 160020666-6; MORALES ORDONEZ WILSON HERNAN, portador de la cedula de identidad No. 160043697-4 extiende poder especial amplio y suficiente para que le represente la Sra. MIRANDA SUAREZ VANNESA FERNANDA, portadora de la cedula de identidad No. 160046692-2; MORALES ORDONEZ GUSTAVO FABIAN, portador de la cedula de identidad No. 160029889-5, otorga poder especial amplio y suficiente para que le represente la Sra. ANDRAMUÑO HUGO ANDREA ESMERALDA, en esta clase de instrumentos; POZO BECERRA GABRIEL REGINALDO, portador de la cedula de identidad No. 160020269-9; RODRIGUEZ CARRANZA JUAN GABRIEL, portador de la cédula de identidad No. 160019983-8; ROMERO CASTILLO NELSON ESTUARDO, casado, con cedula de identidad No. 160028939-9; TORO SAGAL JOSE ANIBAL, casado, con cedula de identidad No. 170434072-6; TORO ALBAN LUIS ALBERTO, portador de la cedula de identidad No. 160043424-3, todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Rio Negro, cantón Baños, provincia de Tungurahua, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibicion para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes de la manera más libre y voluntaria, declaran constar





la COMPAÑIA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA. LTDA que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto que a continuación se detalla: **CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPANIA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, TRASFORMACION, FUSION, ESCISION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-ARTICULO 1.-DENOMINACION.-**La compañía se denominará COMPAÑIA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE COMPAÑIA LIMITADA, en consecuencia en todas sus operaciones sean estas mercantiles, contractuales, crediticias, industriales, de la construcción, planificación, bancarias, importaciones, exportaciones, transporte pesado, transporte de material petreo y otras usará tal denominación y se registrá por las Leyes de la Republica del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **Artículo 2. Objeto.-** "La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y sus Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo 3,- Duración.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios de conformidad con la Ley.- **Artículo 4- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de



nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la cabecera del Río Negro cantón Baños, provincia de Tungurahua por disposición de la Junta general de Socios puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIETA Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** Artículo 5 del capital Social y de las Participaciones.- El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS, divididas en cuatrocientas veinte participaciones sociales iguales acumulativas e indivisible de un dólar cada una, suscritas y pagadas en su totalidad conforme consta del certificado de depósito efectuado en el banco de Fomento Sucursal Puyo, en la cuenta de INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE CIA. LTDA. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: CUENTA DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO VOLQUEORIENTE CIA. LTDA. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIOS	Capital Suscrito	Cap. D. Pag.
Accosta Cárdenas Angel Turismo	28 ✓	US \$ 28
Aman Gamboa Manuel Guido	28 ✓	US \$ 28
Alban Cruz Gilbert Rigoberto	28 ✓	US \$ 28
Carrasco Aman Angel patricio	28 ✓	US \$ 28
Carrasco Montero Fanny Carmelina	28 ✓	US \$ 28
Herrera Guevara Elvira Marisol	28 ✓	US \$ 28
Guevara Ruperto Anibal	28 ✓	US \$ 28
Morales Ordóñez Luis	28 ✓	US \$ 28

R, L



Edmundo O. Morales	Ordóñez	Wilson	28	✓	US \$ 28
Hernán	✓				
Morales	Ordóñez	Gustavo	28	✓	US \$ 28
Fabian	✓				
Don	Bacarra	Gabriel	28	✓	US \$ 28
Reginaldo	✓				
Rodríguez	Carranza	Juan	28	✓	US \$ 28
Gabriel	✓				
Bonero	castillo	Nelson	28	✓	US \$ 28
Estuardo	✓				
Toro Sagal José Amal	✓		28	✓	US \$ 28
Toro Alban Luis Alberto	✓		28	✓	US \$ 28

Artículo 6.- Naturaleza de las participaciones, su Transmisión y Cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones en el que conste el carácter de no negociables y el único número de participaciones que por su aporte le corresponde, luego de haber sido minado por el Presidente y gerente general de la Compañía. Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en Beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. En el libro de participaciones y Socios, se anotará la cesión practicada, se anulará el Certificado de Aportaciones, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisible por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.- Artículo 7.- Del Aumento del Capital.- La Junta General de Socios R. I.



puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía, por cualquiera de los medios contemplados por el artículo 140 de la Ley de Compañías para éste efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en el se enumeran. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales del aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben los socios presentes en la Junta General.- Artículo 8. De la Reducción del Capital.- La reducción del capital deberá ser aprobado por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en ningún caso dichas resoluciones irán encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión de uno de los socios previa la liquidación de su aporte.- Artículo 9. Del Fondo de Reserva.- La Compañía de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinado para este objeto un. 5% de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un 20% del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, aquel, en el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del Fondo de reserva legal a -que se- refiere la primera parte de este artículo, también se deducirá de las utilidades ya realizadas, previo las deducciones forzosas que por Ley se deben contemplar, conforme lo establece el artículo 297 de la Ley de Compañías.- Artículo 10. De la Responsabilidad de los Socios.- En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos,

R. L.





obligaciones y responsabilidades que manifiesta en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente, contrato social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMIMSTRACIÓN.**- **Artículo 11.** De la Formación y Expresión de la Voluntad Social.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- **Artículo 12.** De la Dirección y Administración.- La Compañía será dirigida y gobernada por las Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo 13.** De la Junta General de Socios.- La Junta General constituida por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la



duración del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Decidir el gravamen, o la enajenación de inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías; l) Fijar la retribución de los administradores.- Artículo 14. Clases de Juntas y Convocatorias.-

Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por el correo certificado al último domicilio registrado por el socio previamente en la compañía. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en primer caso. El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a la Junta General, para

R. L.





que trate los asuntos que indiquen su petición. Si el Gerente General no lo hubiere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. - Artículo 15. Del Derecho de Información.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si algunos de los socios declarasen que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que representa la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiera un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. - Artículo 16. Del Presidente y Gerente de la Junta.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El



Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- Artículo 17. De la Representación de los Socios en las Juntas.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, la misma que será dirigida al Gerente General, a no ser que el representante, ostente poder general, legalmente conferido.- Artículo 18. Del Quórum y Votaciones.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Artículo 19. De las Actas y Expedientes de las Juntas.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Compañías. Se formará además, un expediente de cada junta





que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General. -

Artículo 20 De la Representación Legal de la Compañía.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Compañías, respecto a terceros. - **Artículo 21. Del Presidente y sus**

Atribuciones.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía, para un periodo de dos años, y podrá ser reelegido por periodos iguales. Sus Funciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente Estatuto; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; c) Presidir la Junta General de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de Aportación; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General el presente Estatuto y los que indique la Ley de Compañías; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designe al titular; y, h) Todas las demás atribuciones que le indiquen este Estatuto, la Junta General y la Ley de Compañías. - **Artículo 22, Del Gerente General y sus Atribuciones.-** La Junta General de la



Compañía de entre los socios o fuera de ellos elegirán un Gerente General para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus funciones son: a) Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración contabilidad de ella; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley y éste Estatuto; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella; d) Organizar las oficinas de la Compañía; e) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; f) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; g) Presentar a la Junta General ordinaria de socios: Un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de 60 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; j) Llevar los Libros de Actas y de Participaciones y de Socios de la Compañía; k) Convocar a Junta General de Socios; l) Actuar como Secretario de la Junta General; m) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; n) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; o) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; p) Firmar los cheques de la Compañía conjuntamente con el Presidente; q) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente





Estatuto; y, c) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. - Artículo 23. De la Subrogación.- Cuando faltare o estuviese impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. - CAPITULO CUARTO EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - Artículo 24. Del Reparto de Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías. - Artículo 25. Del Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. - Artículo 26. De la Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial 312 del 5 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución y liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. - Artículo 27. De las Normas Complementarias.- En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. - Disposiciones Transitorias. Primera.- Facúltase al Doctor José Antonio Núñez Chávez, para que



realice todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más diligencias que ocasionare el presente contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL DOCTOR JOSE ANTONIO NÚÑEZ CHAVEZ**, inscrito con la matrícula profesional número 9803 del CAF.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, aprobándola en todas sus partes. Yo, el Notario para la celebración del presente instrumento público, observé previamente los requisitos legales del caso. Cédulas de Ley presentadas. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe **FIRMAN: f) MANUEL GUIDO AMAN GAMBOA, C. C. 180173099-3 C. V. 053-0001 ; f) GILBERT RIGOBERTO ALBAN CRUZ, C. C. 160032193-7 C. V. 022-0001; f) ANGEL PATRICIO CARRASCO AMAN, C. C. 160036058-8 C. V. 118-0007; f) FANNY CARMELINA CARRASCO MONTERO, C. C. 180146334-8 C.V. 112-0004; f) ELVIRA MARISOL HERRERA GUEVARA, C. C. 160016767-8 C.V. 153-0001, f) RUPERTO ANIBAL GUEVARA, C.C. 160029641-0 C.V. 110-0010; f) LUIS EDMUNDO MORALES ORDÓÑEZ, C.C. 160020666-6 C.V. 057-0002; f) GABRIEL REGINALDO POZO BECERRA C.C. 160020269-9 C.V. 123-0002; f) JUAN GABRIEL**

R. L.



RODRIGUEZ/CARRANZA, C. C. 160019983-8 C. V. 151-0002;
f) LUIS ALBERTO TORO ALBAN, C. C. 160043424-3 C. V. 208-
0002; f) JOSE ANIBAL TORO SAGAL, C. C. 170434072-6 C. V.
209-0002; f) NELSON ESTUARDO ROMERO CASTILLO, C. C.
160028939-9 C. V. S/N; f) VANESSA FERNANDA MIRANDA
SUAREZ, C. C. 160046692-2 C. V. 222-0001; f) ANDREA
ESMERALDA ANDRAMUÑO HUGO, C. C. 160042985-4 C. V.
035-0001; f) MARIA VICENTA MORALES ORDÓÑEZ, C. C.
160020279-8 C. V. 057-0062; f) DR. JUAN JAVIER GAVILANES
SÁNCHEZ, Notario Público del Cantón Mera, hay dos sellos.

CERTIFICO: Que, se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que rubrico, firmo y
sello, en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Dr. Juan Javier Gavilanes Sánchez

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



.....ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal a) de la Resolución No. No. SC. DICA 10-0223, dada por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el once de junio del dos mil diez. Tome Nota al margen de la matriz de la escritura pública de: Constitución de la Compañía de VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE Cía. Ltda", celebrada ante mí, el once de marzo del dos mil diez, la aprobación de la misma, que por Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Mera, julio 5 del 2010

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
Notario Público del Cantón Mera



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa
Montalvo y Thomas Halfans

Número de Repertorio: 2010- 1183

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 88 a 88 con el número de inscripción 87 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE. CIA LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion N° CS.DIC.A100223] de fecha [Once de Junio de Dos Mil Diez].



Dr. Wilmer Medina Ocaña
Registrador de la Propiedad .

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.10.0223****Dra. Leonor Holguín Bucheli**
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MERA el **11/Marzo/2010**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA. LTDA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2010.87 de 10/Junio/2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

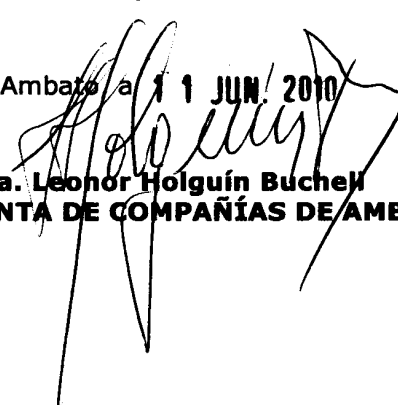
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-06028 del 17 de enero del 2006; y, ADM-08241 del 14 de julio del 2008 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato a **11 JUN. 2010**


Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7267611
Nro. Trámite 5.2009.224
MH/



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE
VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA
DEL ORIENTE CIA. LTDA..**

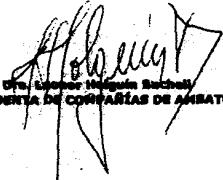
La compañía COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MERA, el 11/Marzo/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC. DIC.A.10.0223

1.- DOMICILIO: Cantón BAÑOS DE AGUA SANTA, provincia de TUNGURAHUA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 420,00 Número de Participaciones 420 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL...

Ambato, 11 JUN. 2010


Dr. Lázaro Márquez Buitrago
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

*99723





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 003-DE-R.CJ-018-CNTTTSV-2010
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.070421, de fecha 25 de Febrero del 2010, La Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA. LTDA.**", domiciliada en la Parroquia RIO NEGRO, Cantón BAÑOS, Provincia de TUNGURAGUA, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 002-CJ-018-2010-CNTTT, suscrita el 19 de Febrero del 2010.

Que, el error identificado en la Resolución antes mencionada, es en el domicilio de la Compañía consignados en el Informe 092-DAJ-018-CJ-2010-CNTTTSV de 10 de Febrero del 2010, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 002-CJ-018-2010-CNTTT, suscrita el 19 de Febrero del 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA. LTDA.**", domiciliada en la Parroquia RIO NEGRO, Cantón BAÑOS Provincia de TUNGURAGUA, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., la Parroquia RIO VERDE, Cantón BAÑOS Provincia de TUNGURAHUA...

DEBE DECIR: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., la Parroquia RIO NEGRO, Cantón BAÑOS Provincia de TUNGURAGUA...

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Antón Estrada
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593-2) 25 25 816 / 22 24 999
Quito - Ecuador
www.cnttt.gov.ec





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 002-CJ-018-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA. LTDA."**, con domicilio en la Parroquia Río Verde, Cantón Baños, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadorás deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 092-DAJ-018-CJ-2010-CNTTTSV, de fecha 10 de Febrero del 2010, recomienda la emisión de Informe favorable para

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-018-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224998
<http://www.cntttsv.gov.ec>



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**

QUITO ECUADOR
24 FEB. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
.....
.....



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia Río Verde, Cantón Baños, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días de Febrero del 2010.

Ricardo Arango Khouralla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-018-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224992 QUITO 2 de FEBRERO 2010
<http://www.cntttsv.gov.ec>



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL 2
CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7267611
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: NUNEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2009 10:26:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE
VOLQUEORIENTE CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/10/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



COMPROBANTE DE CONTABILIZACION

16

Número: CC-02363
Fecha: 2009/10/16

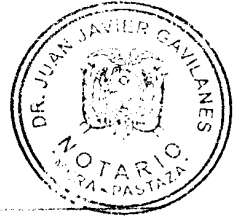
SUCURSAL

030303-U.OPERADORA EL FUYO

CODIGO CONTABLE	Nombre Cuenta Subcuenta Cuenta Radical	Descripción	Debe	Haber
1.1.01.05	EFFECTIVO			
1.1.01.05.03	USO LOCAL	V/.PAGO PARA CONFORMAR UNA	420.00	
1.1.01.05.03	USO LOCAL	INT.CIA.DE COMPAÑIA DE VOLQUE		
1.1.01.05.03	USO LOCAL	TEROS Y TRAS.PESADO PUERTA D		
1.1.01.05.03	USO LOCAL	EL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA		
1.1.01.05.03	USO LOCAL	LTA.REPR.LEGAL ELVIRA HERRERA		
2.1.01.40.03	OTROS DEP CONFIRMADOS			
2.1.01.40.03.004	PARA INTG CAPITAL CIAS	V/.PARA INT.CAP.CIAS.REPRE.		420.00
2.1.01.40.03.004	PARA INTG CAPITAL CIAS	LEGAL ELVIRA HERRERA DE VOL		
2.1.01.40.03.004	PARA INTG CAPITAL CIAS	QUETEROS Y TRASN.PESAD.PUERT		
2.1.01.40.03.004	PARA INTG CAPITAL CIAS	A DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE		
2.1.01.40.03.004	PARA INTG CAPITAL CIAS	CIA LTDA. ADJUNTO DOC.		
TOTAL:			420.00	420.00
				MEGO

16 OCT 2009

Elab. por :



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **160043697-4**

HERNALES ORDÓREZ WILSON HERNAN

TUNGURAHUA/BANOS/RIO NEGRO

28-NOV-1981

FECHA DE NACIMIENTO: **001-0013 00013 N**

TUNGURAHUA/BANOS

RIO NEGRO 1981

[Signature]

EQUATORIANA***** V334442224

ORDEN **VANESSA FERNANDA TIRANDA**

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

EDU-HERNAN MORALES

RENDA ELSA-ORDÓREZ

DNI **12/04/2006**

12/04/2016

REN 0260483

Tng

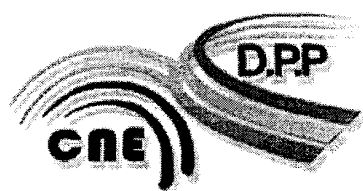
DOY FE que la fotocopia que antecede en este
Folios está conforme con la original que me fue
Presentada.

Mera, 13 de octubre del 2005

[Signature]

Dr. Juan Javier Gavilanes S.
NOTARIO DEL CANTON MERA





Consejo Nacional Electoral
Delegación Pastaza **Construyendo la Democracia**



CERTIFICACIÓN

DR. PETER NUÑEZ CHAVEZ, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Pastaza.

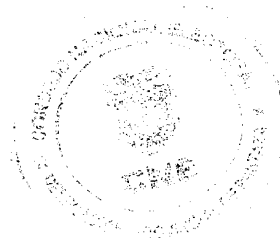
CERTIFICA

Que, **MORALES ORDOÑEZ WILSON HERNAN**, con cédula de ciudadanía No. 1600436974, se halla tramitando su certificado definitivo de votación de las Elecciones Generales del 14 de junio de 2009; en consideración de ello; y, al no contar con las especies únicas valoradas, se extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido para todo trámite que requiera la presentación del Certificado de Votación de las últimas elecciones.

Puyo, Octubre 13, 2009

Lo certifico,

DR. PETER NUÑEZ CHAVEZ
 Director



Nota.- Este certificado no tiene valor alguno.

DOY FE que la fotocopia que antecede en...
 Fojas está conforme con la original que me fue
 Presentada.

Mara 13... de octubre... del 2009...

NOTARIO DEL CANTÓN MERA



CONCEPTO	BASE ARANCEL	% RED.
PODER GENERAL		

ARANCEL	UNIDADES	CONCEPTO	DESCRIPCION	SUJETO I.V.A
1		10	Derechos	30,0
4	1,00	20	Copias Autorizadas	15,0
Nº 8	10,00	40	Timbre Matriz y Autorizadas	
7	2,00	60	Exceso de Caras	6,0

IMPORTES BRUTOS	51,09
-----------------	-------

Jesús José Moya Pérez
NOTARIO

C/ San Juan de Dios, 10 bajo - local - 19001-GUADALAJARA

Teléfono 902 10 41 33

Fax 949 25 55 87

E-Mail: notaria@notariamoya.com



Jesús José Moya Pérez
649.976-L
NOTARIO
C/ SAN JUAN DE DIOS, N.º 10, B.:
19001 GUADALAJARA
Telf.: 902 10 41 33 FAX.: 949 25 55 87
Email:

PROTOCOLO: 2.733
FECHA: 30/09/2009
FRA. SERIE: 9
Nº FACTURA: 0002746

DON/DOÑA.: MORALES ORDOÑEZ, WILSON
HERNAN
Calle DEL VALLEJO, N.º 20
19322 ALCOROCHE
Guadalajara
X5051362X
TEL.:



CONCEPTO	BASE ARANCEL	% RED.	DERECHOS
PODER GENERAL			30,05

ARANCEL	UNIDADES	CONCEPTO	DESCRIPCION	SUJETO I.V.A	NO SUJETO I.V.A.
1		10	Derechos	30,05	
4	1,00	20	Copias Autorizadas	15,03	
Nº 8	10,00	40	Timbre Matriz y Autorizadas		1,50
7	2,00	60	Exceso de Caras	6,01	

IMPORTES BRUTOS	51,09	1,50
-----------------	-------	------

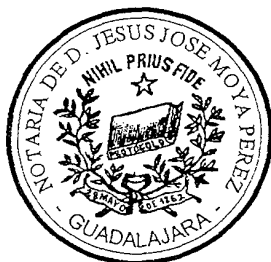
B.RETENCION:	51,09
TIPO:	0,00
RETENCION	0,00

B. I.V.A.:	51,09
TIPO:	16,00
I.V.A.:	8,17

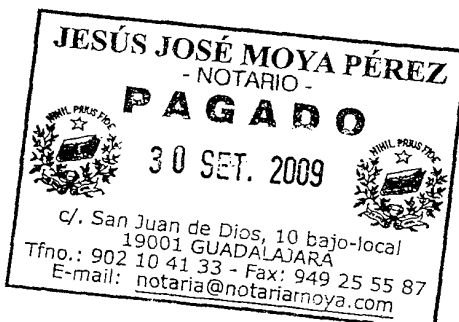
IMPORTE TOTAL A PAGAR 60,76

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1424/1989, (B.O.E. de fecha 20 de Noviembre de 1.989)

SELLO



FECHA PAGO:



21
919147971

NUMERO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES -----

-----ESCRITURA DE PODER GENERAL -----

En GUADALAJARA a treinta de septiembre de dos mil
nueve. -----

Ante mí, **Jesús José Moya Pérez**, Notario de
GUADALAJARA y del Ilustre Colegio Notarial de
Castilla la Mancha, -----

-----COMPARECE: -----

DON WILSON HERNAN MORALES ORDOÑEZ, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, casado y vecino de
ALCOROCHES (Guadalajara), con domicilio en Calle
DEL VALLEJO, N.º 20, y con Tarjeta de Residencia y
Trabajo en España número X5051362X, válida hasta el
día cuatro de Noviembre de dos mil trece, y con
número de Cédula de Ciudadanía de su país
160043697-4, con fecha de caducidad doce de Abril
de dos mil dieciocho. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Identifico a la parte compareciente por su reseñado
documento de identidad y tiene, a mi juicio, la



capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, y al efecto, -----

-----DICE Y OTORGA:-----

Que confiere poder a favor de su esposa DOÑA VANESSA FERNANDA MIRANDA SUAREZ, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en su país de origen en el caserío de El Topo, perteneciente a la ciudad de Baños, provincia de Tungurahua y con número de Cédula de Ciudadanía de la República de Ecuador 1600466922, para que, en su nombre y representación pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que ostente su plena representación, sin traba, limitación ni excepción alguna, y aunque al hacerlo incida en autocontratación o múltiple representación, o exista una eventual oposición de intereses: -----

1. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas (salvo las anuales de sociedades); firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar



919147972

22

009



giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, «leasing», aparcería, seguro, ejecución de obra y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas y privadas y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a juntas o asambleas de sociedades, asociaciones y cualesquiera otras personas jurídicas, sindicatos de obligacionistas, regantes, propietarios, condueños y demás cotitulares, o de

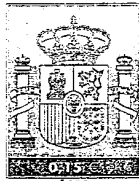


2009

cualquier otra clase; contratar suministros de cualquier clase y, en especial, de los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, radio, televisión, accesos a bases de datos, «internet» y otros suministros por tubería, cable u ondas. -----

2. COBROS Y PAGOS.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos. -----

Intervenir en suspensiones de pagos, concursos y quiebras, juntas y reuniones particulares y judiciales; aprobar quitas y esperas, nombramiento de síndicos, comisarios, depositarios y administradores, y el reconocimiento y graduación



919147973

U

23

009



de créditos. -----

3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.----- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados; y, en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,



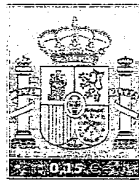
2009

servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Dar y tomar dinero a préstamo. Aceptar y hacer donaciones puras, condicionales y onerosas. -----

4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera otras comunidades. -----

5. COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, tanto públicas como privadas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. -----

6. TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar (incluido el apoderado y



24919147974

2009



especialmente afianzar a terceras personas), endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, realizar estas operaciones, y cuantas permitan la legislación y la práctica bancarias, con cajas de ahorro, bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares. -----

7. PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.- Comparecer en Juzgados, Tribunales incluso el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, Magistraturas, Fiscalías,



2009

Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio y entidades autonómicas, en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos y económico-administrativos, gubernativos, laborales y fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos y absolver posiciones en trámites de confesión judicial; otorgar, para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados, y cualesquiera otras personas, con las facultades pertinentes. -----

8. Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas. Pedir y



2009

retirar copias de esta Escritura. -----

9. Y para todo lo anterior, sus incidencias, consecuencias, derivaciones y posibles subsanaciones o rectificaciones, otorgar y suscribir cuantos documentos, públicos o privados, fueren precisos o se estimen convenientes. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.**-----

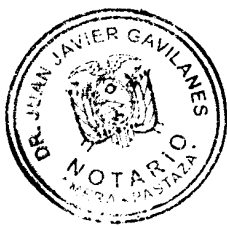
1. **Reservas y advertencias legales.**.- Las hago a la parte compareciente. -----

2. **Lectura.**.- Permito a la parte compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

3. **Consentimiento.**.- Enterada la parte poderdante, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, hace constar su consentimiento al contenido de la misma. -----

4. **Firma.**.- Y la firma. -----

5. **Autorización.**.- Del contenido de esta escritura, extendida en cinco folios de papel timbrado del



Estado, de uso exclusivo notarial, de serie y
números 9I9147923, 9I9147924, 9I9147925, 9I9147926
y 9I9147927 yo, el Notario, DOY FE.-----
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: EL
NOTARIO AUTORIZANTE. - RUBRICADO Y SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, N° 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS: \$ 52,59 c

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda
fielmente y donde queda anotada. La expido a
instancia de DON WILSON HERNAN MORALES ORDÓÑEZ en
cinco folios de papel timbrado del Estado,
exclusivo para documentos notariales, serie y
números 9I9147971 y los cuatro siguientes en orden
correlativo. GUADALAJARA El treinta de septiembre
de dos mil nueve. DOY FE. -----





GUSTAVO TORRES
 GUSTAVO WILSON HERNAN MORALES
 SECUNDARIA SCOTTILEE G.FIG. YATE
 FRED LUIS MIRANDA
 MARIA LUISA GUADE
 BANKS
 02/03/2018

REN 02 15 19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CRI

222-0001

100-40022

REPUBLIC OF CHINA

**THREATS TO
PUBLIC
AND ENVIRONMENTAL
HEALTH**

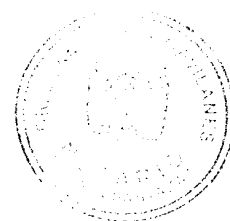
Editorial



DOY FE que la FOLIA de este libro es original y que las
Folias están correctamente copiadas y presentadas.
Presentada

Wm. A. G. ...

Dr. Juan Javier Gaudin
NOTARIO DEL CANTON DE



CIUDADANIA 160080655
 POZO BECERRA GABRIEL REGINALDO
 TUNGURAHUA/BAÑOS/RIO NEGRO
 12 JUNIO 1964
 001-2 0044 00087
 TUNGURAHUA/BAÑOS
 BAÑOS 1964

Robert Figo



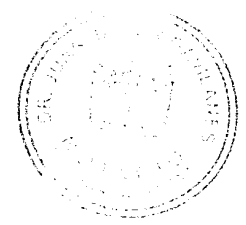
EQUATORIANA***** V3343V224E
 CASADO JENNY M TUSTON TORRES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ARGENIO POZO
 MARIA TARJELIA BECERRA
 PASTAZA 28/12/2007
 28/12/2019

REN 0066363

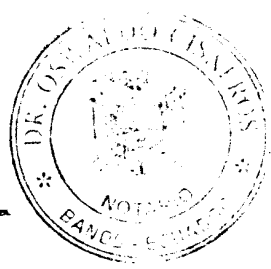


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

123-0002
 NÚMERO
 POZO BECERRA GABRIEL REGINALDO
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 RIO NEGRO
 PARROQUIA
 BAÑOS
 CANTÓN
 ZONA
 FIRMANTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: QUE HAY COPIA GUARDADA
 CONFORMIDAD CO. JUDICIALES
 Baños:.....
 22 SEP. 2009
Dr. Oswaldo Cisneros Rodriguez
 Dr. Oswaldo Cisneros Rodriguez
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION ELECTRONICA

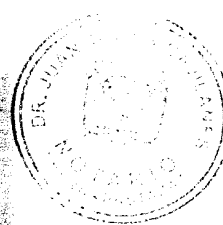
CIUDADANIA No. 160019983-8
 RODRIGUEZ CARRANZA JUAN GABRIEL
 TUNGURAHUA / BARDOS / BARDOS
 09 MARZO 1988
 001 0143 00143 M
 TUNGURAHUA / BARDOS
 BARDOS 1966

Gabri Rodriguez

ECUATORIANA***** V3044VEE4E
 CREADO AIDEE MARLENE ROMERO SARABIA
 PRIMARIA OPERADOR
 JOSE RODRIGUEZ
 OLIVIA CARRANZA
 PASTAZA 05/09/2006
 05/09/2018
 REN 0050715
 PSZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 151-0002 1600199838
 RODRIGUEZ CARRANZA JUAN GABRIEL
 TUNGURAHUA / BARDOS / BARDOS
 09 MARZO 1988
 001 0143 00143 M
 TUNGURAHUA / BARDOS
 BARDOS 1966



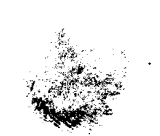
3 septiembre 9



DE NOTARIO

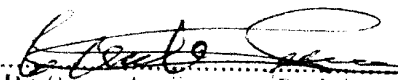


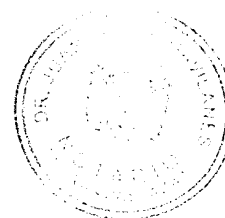
REN
T



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA GUARDA
CONFORMIDAD CON SUS ORIGINALES

Baños: 19 AGO 2009


DR. Oswaldo Cárdenas Rodríguez
NOTARIO





T

Especie Valorada
\$ 3,00

FORMULARIO DE SOLICITUD

30

Ambato, junio 25 del 2.009
Ciudad y Fecha

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

(CNE) DELEGACION DE TUNGURAHUA

Ciudad.-

ROMERO CASTILLO NELSON ESTUARDO

Yo,

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N°. 160028939-9 solicito se me confiera certificado de:

☐ Empadronamiento

☐ No empadronado por minoría de edad

☐ Desafiliación

☐ Candidato electo

☐ Candidato inscrito

☐ Posesión del candidato electo

☒ Otros (especifique)

Del ciudadano

con cédula de ciudadanía N°.

Atentamente,

FIRMA



T

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE (CNE) DELEGACION DE TUNGURAHUA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

DELEGACION DE TUNGURAHUA

ROMERO CASTILLO NELSON ESTUARDO

certifica que

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N°. 160028939-9 SE LE OTORGA ESTE CERTIFICADO

YA QUE TODAVIA NO EXISTEN ESPECIES ORIGINALES DE OTORGACION.

ESTE DOCUMENTO LE SIRVE PARA TODO TRAMITE.

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA GUARDA
CONFORMIDAD CON SUS ORIGINALES
Baños: 19 AGO 2009

Dr. Oswaldo Cisneros Rodríguez
NOTARIO



Ambato, junio 25 del 2.009

Ciudad y Fecha

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA
 DON CARLOS JOSE ANIBAL
 COTOPAXI LATADUNGA AYACUCHES
 ABOGADO 1958
 002-01 0206 01409 K
 COTOPAXI LATADUNGA
 LA MATRIZ 1958

[Signature]



ECUADOR *****
 CASADO LIRIA ANGELICA ALBAN ORIE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS TORO
 SALTAZARA SAGAL
 REN 02060088
 02/01/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

209-0002
 NUMERO
 TORO SAGAL JOSE ANIBAL

1704346726
 CENSA

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 RIO NEGRO
 PARR

[Signature]

CRÉ



CERTIFICO QUE ESTA COPIA GUARDA
 CONFORMIDAD CON SUS ORIGINALES
 Baños 1.7.AGO.2005
[Signature]
 Dr. Oswaldo Cisneros Rodriguez
 NOTARIO



CITUDADANIA
 TORO ALBAN LUIS ALBERTO
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 06 MARZO 1981
 001- 0074 00074 X
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1981

60043421



EQUATORIANA***** V444910446
 CASADO SILVIA ALEXANDRA ORATE JEREZ
 PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
 JOSE ANIBAL TORO
 LIRIA ANGELICA
 PASTAZA
 05/12/2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



208-0002
 número
 TORO ALBAN LUIS ALBERTO
 número

IDENTIFICACION
 PRESENTE
 SIN FIRMAR
 AUTOGRAFIA

[Signature]
 CHACHA GUALOTO



DR. ANDRES CHACHA GUALOTO

Acto de juramentación en el Cantón Pastaza de conformidad
 con el Art. 109 del Art. 1 de la Ley Notarial
 del Ecuador y el Decreto Supremo N° 23 de
 1974, en la fotocopia presente en una fotocopia
 del presente documento que se cancela

1-8 AGO 2009 del 2009

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO
 JUEFE EJECUTIVO DEL CANTON PASTAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO
No 180110043-7

Ciudadania
ANGEL LUCIANO ACOSTA CARDENAS

18 DE JULIO DE 1949

RIO NEGRO - TUNGURAHUA
2 50 147

BANOS TUNGURAHUA: 1949

LOCATORIA V3243 - 12232

C/C - MARIA VICENTA MORALES ORDOÑEZ

PRIORIDAD

ANGEL MARIA ACOSTA

ZOLA A. CARDENAS

FUO 8 SEPTIEMBRE DE 1987

MUERTE DE SU TITULAR

e.7

CHOFER

RAZON: Dov Fo de la exactitud y conformidad de esta fotocopia que esta con el original que me fue exhibida y que devuelva al interesado. El documento correspondiente.

G. de Ambato de de

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
CERTIFICADO PROVISIONAL VALIDO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2009
ELECCIONES GENERALES - 14 DE JUNIO 2009 00638

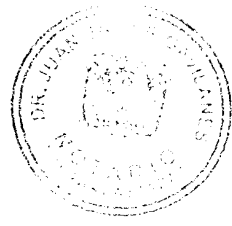
APELLIDOS Y NOMBRES

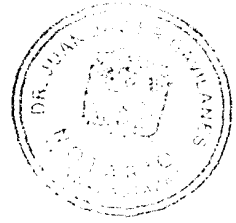
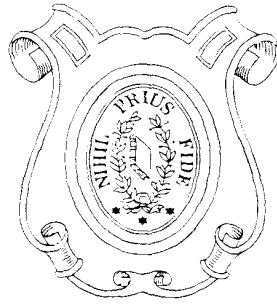
N° CEDULA PROVINCIA

CANTON PARROQUIA

DIRECTOR D.P.E.T.

Dr. Atencio Atencio S.
CALLE 10 DE OCTUBRE
CANTON CAYAS
PROV. LOS RIOS





PODER ESPECIAL OTORGADO POR DON ANGEL LUCIANO
ACOSTA CARDENAS. -----

NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS.-----

En la ciudad de Teruel, mi residencia, a
catorce de Octubre de dos mil nueve. -----

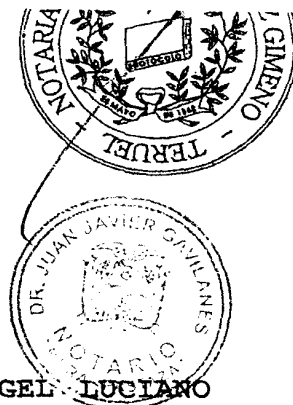
Ante mi, **DÁMASO CRUZ GIMENO**, Notario del
Ilustre Colegio de Aragón, -----

-----COMPARECE -----

E S C R I T U R A
A U T O R I Z A D A • P O R
D^{on} • DÁMASO • CRUZ • GIMENO
N O T A R I O • D E T E R U E L

015

DÁMASO CRUZ GIMENO
NOTARIO
C/ Ramón y Cajal 14, 1, 2º
44001 TERUEL
Tel: 978 61 82 52 – Fax: 978 61 82 53



PODER ESPECIAL OTORGADO POR DON ANGEL LUCIANO
ACOSTA CARDENAS. -----

NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS.-----

En la ciudad de Teruel, mi residencia, a
catorce de Octubre de dos mil nueve. -----

Ante mi, **DÁMASO CRUZ GIMENO**, Notario del
Ilustre Colegio de Aragón, -----

-----**COMPARECE**-----

DON ANGEL LUCIANO ACOSTA CARDENAS, de
nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad,
motociclista, casado con DOÑA MARIA VICENTA MORALES
ORDOÑEZ en régimen económico matrimonial propio de
Ecuador, vecino de Huesca, con domicilio en
Avenida de los Danzantes, número 6, planta cuarta,
puerta A, y con N.I.E. número X7381536P, vigente
hasta el 17 de enero de 2.011. -----

Interviene en su propio nombre y derecho.-----

Le identifico a través de su reseñado documento
de identidad que compruebo que tiene su fotografía
y firma, y le juzgo con capacidad para otorgar la

presente escritura de PODER, y al efecto, -----

-----DICE Y OTORGA -----

Que confiere poder especial de acuerdo con las disposiciones que a continuación se detallan. ----

1.- APODERADO: Su esposa DOÑA MARIA VICENTA MORALES ORDOÑEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecina de Ambato (Ecuador), Carretera a San Vicente, Via Picaihua, con Documento de identificación Ecuatoriano 160020279-8. -----

2.- FORMA DE EJERCICIO: -----

El apoderado podrá ejercer las facultades conferidas aunque incida en los supuestos de autocontratación, múltiple representación o contraposición de intereses. -----

4.- FACULTADES:-----

Primera.- Concurrir en nombre del poderdante a la constitución de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES PESADOS "PUERTA DEL ORIENTE"**. -----

Suscribir participaciones y desembolsar en metálico, bienes y derechos para la constitución. -

Aprobar, aceptar y modificar Estatutos. -----

Nombrar, aceptar, remover y sustituir cargos de administración, dirección y apoderados, determinando en cada caso facultades y amplitud de

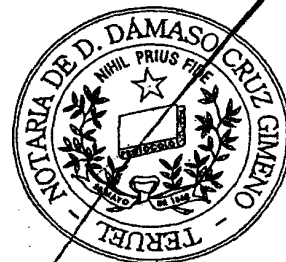


05/2009



37

9N1343837



dichos apoderamientos. -----

Representar orgánicamente a la Cooperativa asistiendo y votando ante los órganos de representación correspondientes, ejerciendo todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad de socio. Aprobar o impugnar en su caso, los acuerdos sociales. -----

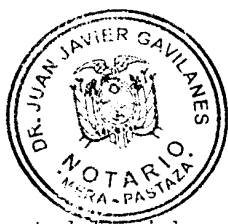
Asistir y votar en las Asambleas, Comités o cualesquiera otros órganos sociales de los que la Sociedad sea miembro, aprobando o impugnando, en su caso, los acuerdos recaídos. -----

Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. -

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Así lo otorga el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales. -----

Protección de datos.- De acuerdo con lo



establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, el compareciente, previamente informado acerca del contenido, alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. -----

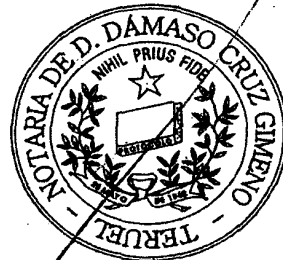
Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o administrativos en los términos que establezca la legislación vigente.

Leída esta escritura, por mí, el Notario, advertido el otorgante de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, presta consentimiento a su contenido y firma. -----

De la **identidad** del otorgante, de que el **consentimiento** ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general de todo lo contenido en este instrumento público que queda extendido en tres folios de



33 9N1343836



Sigue la firma del compareciente.- Signado:
Dámaso Cruz.- Rubricados.- Sello de la Notaría. ---

-----DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA -----



18-07-49 BAÑOS-ECU
EQUADOR-ECU
N/A
TEMPORAL CTA. AJENA SEGUNDA REN.

IXESPE115083198<x7381536P<<<<<
4907185M1101177ECU<<<<<<<<<<<<<0
ACOSTA<CARDENAS<<ANGEL<LUCIANO

PERMISO DE RESIDENCIA E11508319

ANGEL LUCIANO ACOSTA
CARDENAS
17-01-11
HUESCA

RESIDENCIA Y TRABAJO
AVDA LOS DANZANTES 8
P.O.A.
HUESCA
HUESCA

X7381536-P



PLAN DEL PERMISO

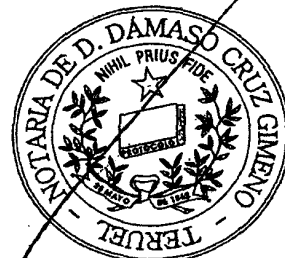


05/2009



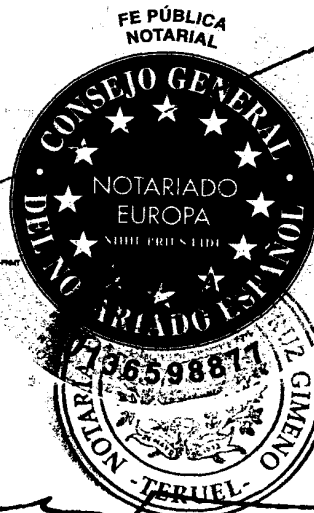
39

9N1343835



ES COPIA, que concuerda exactamente con su matriz, en la que queda anotada su saca. Y a solicitud del poderdante, la extendiendo en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9N, el presente y los tres siguientes en orden correlativo. En Teruel, a catorce de Octubre del año dos mil nueve. DOY FE.

LEY DE TASAS 8/89
Documento no sujeto



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

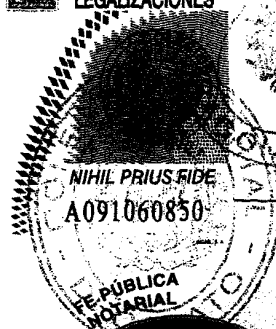
- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. DAMASO CRUZ GIMENO
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en Zaragoza
- 6.- el día Quince de Octubre de 2009
- 7.- por el, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 8736/09
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma
(Dña. MARIA PILAR TORRES
SERRANO, con firma delegada del
Decano.)



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



TUNGURAHUA/BANDS RIO NEGRO
 001- 0061 00111 F
 TUNGURAHUA BANDS
 BANDS



EDUCACIONAL *****
 7836911000
 AMEL L. ACOSTA GARDENAS
 SECUNDARIA
 LUIS MORALES
 ELENA ORDÓÑEZ
 AMBATO
 02/08/2014

REN 0024105



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

057-6062

NUMERO
 MORALES ORDÓÑEZ MARIA VICENTA

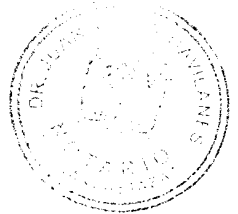
TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 MARCHENA
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTÓN
 ZONA

169022798

CNE

RAZON: Doy Fe de la existencia y conformidad
 de esta fotocopia que esta igual al original
 que me fue exhibida y que devuelvo al
 interesado. El documento correspondiente.
 a _____
 Ambato, _____ de _____ de _____



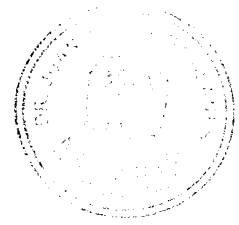
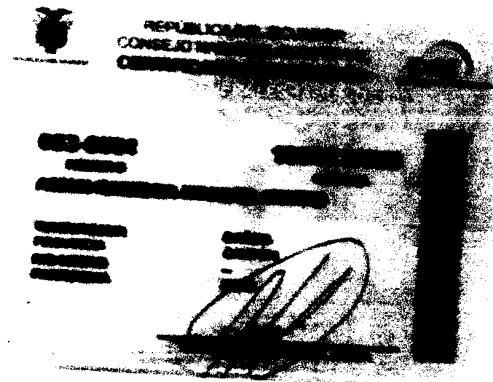
CIUDADANIA 19017309913
 ANAN DANIELA MARCEL GUIN
 TUNISIANA/ESPANOL/FRS RESNO
 06 DICIEMBRE 1963
 001- 013- 00222 M
 TUNISIANA/ DANIEL
 DANIEL 1963

Guillermo



SENADOR/ANAN000000 V200117272
 CASABO BLANCA ESPERANZA VILLARDEL E
 RETENEA CHOPER PROFESIONAL
 ANTONIO ANAN
 FINE DANIELA
 PRETASA 23/08/2002
 23/08/2010

REN 0004248
 PSZ



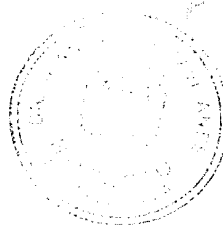
Agustina
 22 July 20

CIUDADANIA 160032193-7
ALBAN CRUZ GILBERT RIGOBERTO
TUNGURAHUA/BANDOS/RIO NEGRO
12 MARZO 1973
001- 0019 00019 M
TUNGURAHUA/ BANDOS
RIO NEGRO 1973



ECUATORIANA***** V2343V4242
CASADO SILVIA K ESPIN PEREZ
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
ANGEL EDUARDO ALBAN
GLORIA TALINDA CRUZ
PASTAZA 07/01/2003
07/01/2015

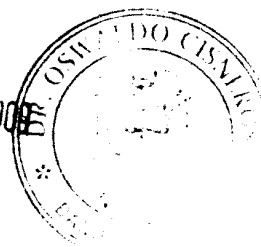
00032193



CERTIFICO QUE ESTA COPIA GUARDA
CONFORMIDAD CON LOS ORIGINALES

Baños:

.....
Dr. C.G. ...
Cros Rodriguez
RIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO

022-0001
NUMERO
ALBAN CRUZ GILBERT RIGOBERTO

160032193-7
CIUDADANIA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
RIO NEGRO
PARROQUIA

BANDOS
CANTON

.....
.....



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECRETO DE CIUDADANIA No 160036058-8

CARRASCO AMAN ANGEL PATRICIO
NAPU/QUIJOS/BAEZA
18 ABRIL 1977
001-0118 00035 M
NAPU/QUIJOS
BAEZA
1977

[Signature]

FECHA DEL OPERARIO



EQUATORIANA***** V3332V2221

CASADO MARTHA NOEMI VARGAS JACOME
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ANGEL HOMER CARRASCO MAYDEGA
CLEMENTIA GEORGINA AMAN C
AMBATO 12/08/2015
12/08/2003

REN 0119340
Inc

[Signature]

FECHA DEL OPERARIO

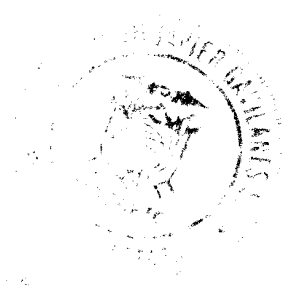


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICADO

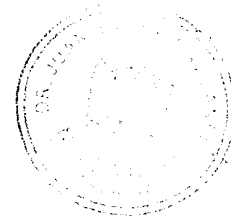
118-0007
NOMBRE
CARRASCO AMAN ANGEL PATRICIO

TURISMO
PROVINCIA
NOMBRE CARRASCO
PATRICIO

12 JUNIO 2015



[Signature]
Dr. Juan Javier...
SECRETARIO DEL...
...MORA



160029889-5



Andres Chacha Gualoto

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO

Notario primero del Canton Pastaza de conformidad con el numeral 5to. del Art. 8 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo N° 23 86 de 1978, en la que la fotocopia presento en una feja es exacta al documento que me exhibe.

Puyo a de del 200.....

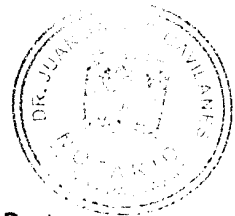
Andres Chacha Gualoto
DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA



Consejo Nacional Electoral
Delegación Pastaza **Construyendo la Democracia**



CERTIFICACIÓN



DR. PETER NUÑEZ CHAVEZ, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Pastaza.

CERTIFICA

Que, **MORALES ORDOÑEZ GUSTAVO FABIAN**, con cédula de ciudadanía No. 1600298895, se halla tramitando su certificado definitivo de votación de las Elecciones Generales del 14 de junio de 2009; en consideración de ello; y, al no contar con las especies únicas valoradas, se extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido para todo trámite que requiera la presentación del Certificado de Votación de las últimas elecciones.

Puyo, Octubre 08, 2009

Lo certifico,

DR. PETER NUÑEZ CHAVEZ
Director

Nota.- Este certificado no tiene valor alguno.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO

Notario primero del Cantón Pastaza de conformidad con el numeral 5to. del Art. 8 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo N° 23 86 de 1978 doy fe que la fotocopia presente en una foja es exacta al documento que me exhibe

Puyo a: 08 OCT 2009 del 2009

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA



Jesús José Moya Pérez
649.976-L
NOTARIO
C/ SAN JUAN DE DIOS, N.º 10, B.:
19001 GUADALAJARA
Telf.: 902 10 41 33 FAX.: 949 25 55 87
Email:

PROTOCOLO: 2.737
FECHA: 30/09/2009
FRA. SERIE: 9
Nº FACTURA: 0002747

DON/DOÑA.: GUSTAVO FABIAN MORALES ORDOÑEZ

Avenida DE LOS DANZANTES, N.º 66, 4º Pta. A
22090 HUESCA

Huesca
X4608821N
TEL.:

CONCEPTO	BASE ARANCEL	% RED.	DERECHOS
PODER GENERAL			30,05

ARANCEL	UNIDADES	CONCEPTO	DESCRIPCION	SUJETO I.V.A.	NO SUJETO I.V.A.
1		10	Derechos	30,05	
4	1,00	20	Copias Autorizadas	15,03	
Nº 8	10,00	40	Timbre Matriz y Autorizadas		1,50
7	2,00	60	Exceso de Caras	6,01	

IMPORTES BRUTOS	51,09	1,50
-----------------	-------	------

B.RETENCION:	51,09
TIPO:	0,00
RETENCION	0,00

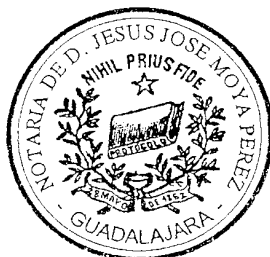
B. I.V.A.:	51,09
TIPO:	16,00
I.V.A.:	8,17

IMPORTE TOTAL A PAGAR

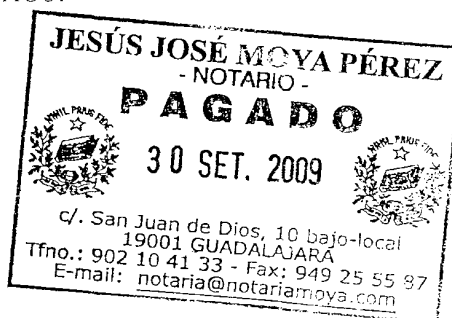
60,76

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1424/1989, (B.O.E. de fecha 20 de Noviembre de 1.989)

SELLO

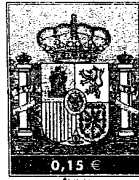


FECHA PAGO:





02/2009

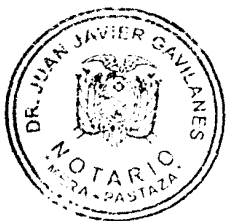


47

919147977



giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, «leasing», aparcería, seguro, ejecución de obra y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas y privadas y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a juntas o asambleas de sociedades, asociaciones y cualesquiera otras personas jurídicas, sindicatos de obligacionistas, regantes, propietarios, condueños y demás cotitulares, o de

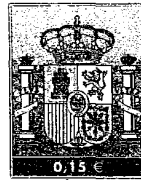


cualquier otra clase; contratar suministros de cualquier clase y, en especial, de los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, radio, televisión, accesos a bases de datos, «internet» y otros suministros por tubería, cable u ondas. -----

2. COBROS Y PAGOS.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos. -----

Intervenir en suspensiones de pagos, concursos y quiebras, juntas y reuniones particulares y judiciales; aprobar quitas y esperas, nombramiento de síndicos, comisarios, depositarios y administradores, y el reconocimiento y graduación

02/2009



de créditos. -----

3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados; y, en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,



servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Dar y tomar dinero a préstamo. Aceptar y hacer donaciones puras, condicionales y onerosas. -----

4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera otras comunidades. -----

5. COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, tanto públicas como privadas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. -----

6. TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar (incluido el apoderado y

919147980

02/2009



retirar copias de esta Escritura. -----

9. Y para todo lo anterior, sus incidencias, consecuencias, derivaciones y posibles subsanaciones o rectificaciones, otorgar y suscribir cuantos documentos, públicos o privados, fueren precisos o se estimen convenientes. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.**-----

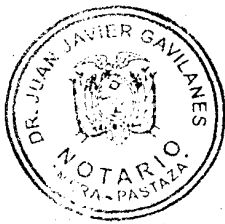
1. **Reservas y advertencias legales.**.- Las hago a la parte compareciente. -----

2. **Lectura.**.- Permiso a la parte compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

3. **Consentimiento.**.- Enterada la parte poderdante, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, hace constar su consentimiento al contenido de la misma. -----

4. **Firma.**.- Y la firma. -----

5. **Autorización.**.- Del contenido de esta escritura, extendida en cinco folios de papel timbrado del



Estado, de uso exclusivo notarial, de serie y
números 9I9147966, 9I9147967, 9I9147968, 9I9147969
y 9I9147970 yo, el Notario, DOY FE.-----
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: EL
NOTARIO AUTORIZANTE. - RUBRICADO Y SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7

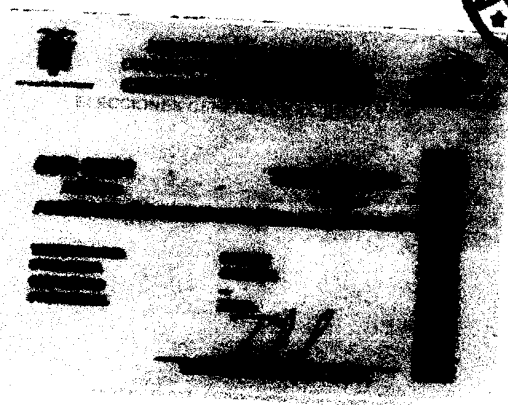
DERECHOS ARANCELARIOS - 52,59 €

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda
fielmente y donde queda anotada. La expido a
instancia de DON GUSTAVO FABIAN MORALES ORDOÑEZ en
cinco folios de papel timbrado del Estado,
exclusivo para documentos notariales, serie y
números 9I9147976 y los cuatro siguientes en orden
correlativo. GUADALAJARA El treinta de septiembre
de dos mil nueve. DOY FE. -----



ECUATORIANA***** V3883V4242
 CASADO GUSTAVO FABIAN MORALES ORDONE
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JOSE BOLIVAR ANDRAMURO
 FANNY ESTHER HUGO
 PASTAZA 14/10/2008
 14/10/2020
 REN 0274679

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 CIUDADANIA 160042585-4
 ANDRAMURO HUGO ANDREA ESMERALDA
 TUNGURAHUA BANDOS/BANOS
 22 NOVIEMBRE 1978
 001- 0020 00020 F
 TUNGURAHUA BANDOS
 RTO NEGRO 1978



DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
 Notario primero del Canton Pastaza de conformidad
 con el numeral 5to. del Art. 8 de la Ley Notarial
 Reformada por el Decreto Supremo N° 23 86 de
 1978 doy fe que la fotocopia presente en una foja es
 exacta al documento que me exhibe
 Puyo a 8 de OCT 2009
Doctor Andres Chacha Gualoto
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No 160016757-8

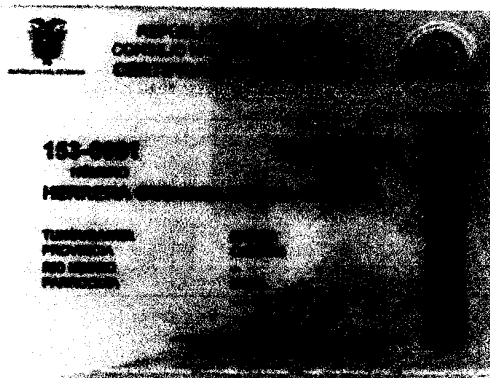
HERRERA BUEVARA ELVIRA MARISOL
TUNGURAHUA/AMBATO/PICAYHUA
12 FEBRERO 1964
002- 0104 00604 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1964



[Signature]
MANUEL S. ACOSTA MOYA

ECUATORIANA***** V3334V2222
CASADO MANUEL S. ACOSTA MOYA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO HERRERA
MARIA BUEVARA
PASTAZA
04/02/2009
REN 0598900

[Signature]



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA GUARDA
CONFORMIDAD CON SUS ORIGINALES

Baños: 2-0 AGO 2009

[Signature]
Dr. Oswaldo Cisneros Rodriguez
NOTARIO



CITADANIA
 SUEÑAS RUPERTO ANIBAL
 CINGURAHUA BARRAS BARRAS
 15 MARZO 1961
 CINGURAHUA BARRAS
 BARRAS



EQUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA PINTOR

 CARMEN FANNY SUEÑAS
 BARRAS 25.03.2008
 25/03/2020

0404853



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

115-0010
 NÚMERO
 SUEÑAS RUPERTO ANIBAL

100000000
 CÉDULA

PROVINCIA
 BARRAS
 PARROQUIA

FECHA DE VOTACIÓN

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VALIDACIÓN



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA GUARDA
 CONFORMIDAD CON SUS ORIGINALES
 Baños: 1.9. AGO. 2009

Dr. Oswaldo Cisneros Rodríguez
 NOTARIO



Page 10 of 10

0012606



55



OFICIO No. SC.DIC.A.10. 2115

Ambato, - 7 DIC. 2010

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE VOLQUETEROS Y TRANSPORTE PESADO PUERTA DEL ORIENTE VOLQUEORIENTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO